



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 810/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 810/07**

Sucre, 14 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1229/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el Contrato C. N° 414/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 124a/07, conforme establece el art. 14°, inc. C), del Decreto Supremo N° 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. N° 008/07)

Que, el proceso se realice bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose procedido con las publicaciones del SICOES, a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). Servicios de Consultoría Individual Contrataciones Menores a Bs. 20.000.00.-.

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, Recomendando adjudicar al proponente Sr. Julio Cesar López Zenteno, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA - ANPE N° 124a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14° inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución de "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED. (RED N° 5 - JOSE MARIANO SERRANO Y RED N° 7 - JORGE REVILLA ALDANA)", con un monto de BOLIVIANOS CATORCE MIL SETECIENTOS 00/100 (Bs. 14.700.00), al Sr. Julio Cesar López Zenteno, cuyo tiempo de ejecución será de CIENTO VEINTE días calendario.

Que, el contrato de "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: (RED N° 5 JOSE MARIANO SERRANO y RED N° 7 JORGE REVILLA ALDANA)", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) 05993 de 07 de agosto de 2007, imputada a Prog. 21, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de Bs. 40.000.00, y la segunda con Numero Preventivo 06795 de 03 de septiembre de 2007, imputada al Prog. 21, Proy. 0003, Act. 000, Obj. Gasto 258, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de de Bs. 40.000.00.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 810/07

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. N° 414/07, cumpliendo los requisitos señalados en Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 25
- Especificaciones técnicas de fs. 11 a fs. 20
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 81
- Nota de Adjudicación a fs. 86
- Solicitud de retención de planilla a fs. 90

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria a fs. 36 a fs. 37
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 50
- Publicación del SICOES de fs. 45 a fs. 46
- Acta de cierre de presentación de propuestas a fs. 51
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 84
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 82
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 58 a fs. 80

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas y el Lic. Giovanni Valverde Baspineiro en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y el Sr. Julio Cesar López Zenteno, para la "ELABORACION DE DIEZ PROYECTOS EDUCATIVOS DE RED: RED N° 5 JOSE MARIANO SERRANO Y RED 7 JORGE REVILLA ALDANA".

Art.2° La Calidad en la ejecución de la Consultoría será de absoluta Responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Social.

Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL